

E: 3025 / 2020



RESOLUCIÓN EXENTA N° 459

VALPARAÍSO, 17 de enero de 2020.

VISTOS:

a) El Decreto Exento N° 3943, de fecha 3 de julio de 2013, que aprueba el Programa de Doctorado en Matemática y crea el Grado Académico correspondiente, adscrito a las Facultades de Ciencias y de Ingeniería.

b) El Decreto Exento N° 0517, de fecha 20 de enero de 2014, que aprueba el Convenio Complementario al Convenio para el Desarrollo del Programa de Doctorado en Matemáticas, en forma conjunta, entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Técnica Federico Santa María y Universidad de Valparaíso, de fecha 11 de octubre de 2013, reconociendo a los matriculados la calidad de alumnos regulares en las tres Universidades miembros del Consorcio.

c) El Decreto Exento N° 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento N° 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

d) El Decreto Exento N° 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

e) El Oficio Ord. N° 339, de fecha 12 de diciembre de 2019, del Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, solicitando fijar el arancel correspondiente a la versión año 2020 para el Programa de Doctorado en Matemática y los descuentos considerados a otorgar sobre el arancel, de acuerdo a lo propuesto por el Director del Programa en su Oficio N° 118, de fecha 10 de diciembre de 2019.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1981; Decreto Exento N° 02381 de 2012; Decreto N° 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra N° 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes a la versión año 2020 del Programa de Doctorado en Matemática, que se imparte en conjunto con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Técnica Federico Santa María, cuyos montos serán percibidos en partes iguales por las tres Universidades:

Derecho Básico de Matrícula Anual:	\$ 190.000.-
Arancel Diferenciado Anual:	\$ 3.800.000.-
Arancel Diferenciado Total:	\$15.200.000.-

2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicara un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicara un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.



4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del programa, otorgue los siguientes beneficios arancelarios:

- a) Beca de exención arancelaria de hasta un 100% para aquellos estudiantes provenientes de la Universidad Valparaíso o de alguna de las Universidad en consorcio.
- b) Beca de exención arancelaria de hasta un 100% para aquellos estudiantes, aceptados dentro del cupo, con excelencia académica y/o publicaciones previas, que no hayan obtenido becas CONICYT o de otra institución.
- c) Beca de exención arancelaria a aquellos alumnos aceptados que obtengan la Beca CONICYT, equivalentes al porcentaje del arancel no cubierto por CONICYT.
- d) Beca de exención arancelaria de hasta un 100% para aquellos estudiantes que hayan firmado un convenio de co-tutela entre una de las universidades en consorcio y otra universidad nacional o extranjera.

5) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centro de Responsabilidad N° 321193003, del presupuesto vigente.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",



CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



CBC/APE/EME/ADT/gab.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO – RECTORIA - SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS – DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA – SECRETARIO FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARIO FACULTAD DE INGENIERÍA – COORDINACIÓN DE POSTGRADO FACULTAD DE CIENCIAS – COORDINACIÓN DE POSTGRADO FACULTAD INGENIERIA – DIRECTOR DEL PROGRAMA - SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE INGENIERÍA - OFICINA DE PARTES.